



**GAD PARROQUIAL NUEVA FÁTIMA  
FORMULARIO 1**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES  Nº 004-GAD PNF-CS-P-2025	FECHA DE SOLICITUD  28/05/2025
---	--------------------------------------

**DATOS GENERALES**

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR  EDISON ANDRES LAPO GOMEZ	PUESTO QUE OCUPA: PRESIDENTE
---	------------------------------

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR  GAD PARROQUIAL NUEVA FÁTIMA	PROVINCIA:  LOJA	CANTON:  SOZORANGA	CIUDAD/SECTOR:  NUEVA FÁTIMA
--	------------------------	--------------------------	------------------------------------

AUTORIDADES Y SERVIDORES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES <input checked="" type="checkbox"/>	SERVIDORES PÚBLICOS CONTRATADOS <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
---	---	--	--------------------------

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:

EDISON ANDRÉS LAPÓ GÓMEZ

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES HA EJECUTARSE.

- Renovar el token como persona jurídica en el Registro Civil.

**SALIDA PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.**

DETALLE DEL TRANSPORTE A UTILIZAR.	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
		FECHA	HORA	FECHA	HORA
TERRESTRE  VEHICULO DE TRANSPORTE PRIVADO	NUEVA FÁTIMA – LOJA	29-05-2025	POR DETERMINAR	29-05-2025	POR DETERMINAR

**RETORNO DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.**

TERRESTRE  VEHICULO DE TRANSPORTE PRIVADO	LOJA – NUEVA FÁTIMA	30-05-2025	POR DETERMINAR	30-05-2025	POR DETERMINAR
---	---------------------	------------	----------------	------------	----------------

**DATOS PARA TRANSFERENCIA** Para uso exclusivo de la Dirección Financiera.

VIÁTICOS <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	MOVILIZACIONES	<input type="checkbox"/>	SUBSISTENCIAS	<input type="checkbox"/>	ALIMENTACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--	-------------------------------------	----------------	--------------------------	---------------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	--------------------------

NOMBRE DEL BANCO: **BANCO DE LOJA** TIPO DE CUENTA: **AHORROS** No. DE CUENTA: **2904211391**

**1.- FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE**      **2.-FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE UNIDAD**



Andres Lapo Gomez  
Presidente del Gad Parroquial  
Administración 2023-2027  
edisonlapo159@gmail.com



SR. EDISON ANDRÉS LAPÓ GÓMEZ

SR. EDISON ANDRÉS LAPÓ GÓMEZ

3.- FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO



SR. EDISON ANDRÉS LAPÓ GÓMEZ

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- a.- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- b.- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional
- c.- Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.

Distribución del documento: Original: Dirección Financiera (para anticipo) y Servidor/a (para informe final); Copia: Archivo de la Unidad Administrativa.



Andres Lapo Gomez  
Presidente del Gad Parroquial  
Administración 2023-2027  
edisonlapo159@gmail.com

**MEMORANDUM N°023-P-GAD PNF-CS-L-2025**

**PARA:** Sr. Edison Andrés Lapo Gómez.  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL NUEVA FÁTIMA**

**DE:** Sr. Edison Andrés Lapo Gómez  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL NUEVA FÁTIMA**

**FECHA:** Nueva Fátima, 28 de Mayo de 2025

**ASUNTO:** Autorización para la Comisión de Servicios el día viernes 30 de Mayo de 2025 a la ciudad de Loja

Por medio del presente me dirijo a usted en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Nueva Fátima, para autorizar su salida el día viernes 30 de mayo de 2025 con el fin de realice la renovación del token como persona jurídica

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipó mis sinceros agradecimientos de gratitud y estima personal.

Al pie suscribe

  
Sr. Edison Andrés Lapo Gómez  
**PRESIDENTE DEL GAD NUEVA FÁTIMA**



Andres Lapo Gomez  
Presidente del Gad Parroquial  
Administración 2023-2027  
edisonlapo159@gmail.com



**GAD PARROQUIAL NUEVA FÁTIMA  
FORMULARIO 2**

**INFORME DE LIQUIDACION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:  Nº 004-GAD PNF-CS-P-2025	FECHA DE INFORME: 03/06/2025
---	------------------------------

**DATOS GENERALES**

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR  EDISON ANDRES LAPO GOMEZ	PUESTO QUE OCUPA:  PRESIDENTE
CIUDAD – PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL  LOJA-LOJA	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECELA O EL SERVIDOR  GAD PARROQUIAL NUEVA FÁTIMA
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:  EDISON ANDRES LAPOP GOMEZ	ANTICIPO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL:  NO (X) SI ( ) VALOR:

**INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS**

**INFORME DE ACTIVIDADES:**

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2025

HORARIO	ACTIVIDADES
18H00	Salida de la Parroquia La Nueva Fátima, a la ciudad de Loja para el cumplimiento de la actividad institucional.
21H00	Llegada a la ciudad de Loja, y traslado al Hotel.

VIERNES, 30 DE MAYO DE 2025

HORARIO	ACTIVIDADES
08H30 A 10H00	En el registro civil realice la renovación del token como persona jurídica.
11H00 A 12:00	Almuerzo

  
Andres Lapo Gomez  
Presidente del Gad Parroquial  
Administración 2023-2027  
edisonlapo159@gmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
NUEVA FÁTIMA

Andres Lapo Gomez  
Presidente del Gad Parroquial  
Administración 2023-2027

12H30 A 15H30	Retorno a la Parroquia Nueva Fátima
---------------	-------------------------------------

**PRODUCTOS ALCANZADOS:**

- Se logró renovar el token de persona jurídica.

**ITINERARIO DEL TRANSPORTE**

**SALIDA PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.**

TERRESTRE	VEHICULO DE TRANSPORTE PRIVADO	SALIDA		LLEGADA	
		FECHA	HORA	FECHA	HORA
		29-05-2025	18H00	29-05-2025	21H00

**RETORNO DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.**

TERRESTRE	LOJA – NUEVA FÁTIMA	30-05-2025	12H30	30-05-2025	15H30
-----------	---------------------	------------	-------	------------	-------

NOTA: SE ADJUNTA GASTOS DE ALIMENTACIÓN HOSPEDAJE

**OBSERVACIONES**

1.- FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	2.-FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL COMISIONADO
	
SR. EDISON ANDRÉS LAPÓ GÓMEZ PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL NUEVA FÁTIMA	SR. EDISON ANDRÉS LAPÓ GÓMEZ PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL NUEVA FÁTIMA

3.-FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD


SR. EDISON ANDRÉS LAPÓ GÓMEZ  
PRESIDENTE

**Nota:** El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.

**Distribución del Documento:** Original: Dirección Administrativa para el trámite a la Dirección Financiera (para pago del servicio institucional); Copia: Archivo de la Unidad Administrativa.

  
Andres Lapo Gomez  
Presidente del Gad Parroquial  
Administración 2023-2027  
edisonlapo159@gmail.com



REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL NUEVA FÁTIMA  
Nueva Fátima – Ecuador  
PLANILLA DE VIATICOS, MOVILIZACIONES, ALIMENTACIÓN

30%													
FECHA DE COMISION	DIA	NRO. DIAS	BENEFICIARIO(A)	LUGAR	TEMAS	CARGO	VIATICO	VIATICO PAGADO SIN FACTURA	PASAJES				
							DIARIO	DIARIO	PASAJES				
									AUMENTACIÓN				
30/5/2025	VIERNES	1	ANDRES LAPÓ GOMEZ	LOJA	Renovación de token como persona jurídica.	PRESIDENTE	80,00	24,00	0,00	9,09	25,00	20,70	78,79
							TOTALES A PAGAR	24,00	0,00	9,09	25,00	20,70	78,79
							TOTAL PAGADO						78,79
							SALDO POR PAGAR						78,79

NOTA.- En la presente liquidación se procede a cancelar Viáticos, Movilización y Alimentación; ya que la comisión la realizó en la provincia de Loja

AUTORIZADO POR:

Sr. Edison Andrés Lapó Gómez  
PRESIDENTE DEL GAD NUEVA FÁTIMA

ELABORADO POR:

Ing. Mayra Jazmín Gualán Bravo  
SECRETARIA TESORERA GAD NUEVA FÁTIMA





# Registro Civil

## Identificación y Cedulación

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y  
CEDULACION

Dirección  
Matriz: AV. AMAZONAS No. 1414 y AV. NACIONES UNIDAS

Dirección  
Sucursal: AV. UNIVERSITARIA S/N AZUAY Y MIGUEL RIOFRIO

Contribuyente Especial Nro: 281

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 1768049390001

### FACTURA

No. 011-003-000885581

#### NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

3005202501176804939000120110030008855812025111317

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE MAYO DEL 2025 20:17

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

#### CLAVE DE ACCESO



3005202501176804939000120110030008855812025111317

Razón Social / Nombres y Apellidos: LAPO GOMEZ EDISON ANDRES

Identificación: 1104922446

Fecha Emisión: 30 DE MAYO DEL 2025

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
216		1	Renovación de Firma Electrónica en Token	18.00	18.00
<strong>Información Adicional</strong>				SUBTOTAL 15%	18.00
Dirección : LO				SUBTOTAL 0%	0.00
Email : edisonlapo159@gmail.com				SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	18.00
				IVA 15%	2.70
				<strong>VALOR TOTAL</strong>	<strong>20.70</strong>
<strong>Forma de Pago</strong>					
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO			20.70		

**RESTAURANT VILLOREAL** MEJIA MOLINA  
NORMA JUDYT  
154100101 VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.  
Av. Ejido 1000, Col. Centro, Tijuana, B.C., Mexico, C.P. 22000, Tel. 664-422-1000, Fax: 664-422-1000

**RESTAURANT VILLETTA**  
• 156100101 - VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.  
Dir. Matriz y Establecimiento: 18 de Noviembre sn y José Antonio Eguiguren \* LOJA - ECUADOR  
\* Email: normajudithmejia@gmail.com \* Celular: 0991192932  
• MUSICA POPULAR • REGIMEN RUMPE

**1103085799001** CONTRIBUYENTE NEGOCIO POPULAR - RÉGIMEN RIMPE

**NOTA DE VENTA 001-001-00**  
**AUTORIZACIÓN SRI.: 1132691676**

AUTORIZACIÓN SRI : 1132691676

0000732

Cliente: Edison Andres Lugo Gomez  
R.U.C./C.I.: 1104922446 Teléfono: 09890309  
Dirección: Nueva Futuna  
Fecha de emisión: DIA: 30 MES: 05 AÑO: 2025 Guía de Remisión:  
P. UNITARIO VAL

TOMA DE PAGO		Tarjeta de Crédito/Débito	VALOR TOTAL \$ INCLUYE I.V.A.
Electivo: <input checked="" type="checkbox"/>			3,85
Dinero Electrónico		Otros	
			CALVA CALOPIA LUIS ALEXANDER AC-PRINT IMPRENTA Y PAPELERIA
FIRMA AUTORIZADA		RECIBÍ CONFORME	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CEL: 097937104 • R.U.C.: 1103327829001</li> <li>• S.R.I. Aut. Nº 14042 • F.E. 29/ENERO/2025</li> <li>• Del: 000000651 al 000000950</li> <li>• Válido hasta: 29/ENERO/2026</li> </ul>
ORIGINAL: ADQUIRENTE * COPIA: EMISOR			

# contifijo

Impulsado por 

FACTURA

No.007-001-000001053

Número de Autorización:

30052025011103877658001200700100000105300000000011

Fecha y hora de Autorización:

30/05/2025 15:59:43

Ambiente: PRODUCCION

Emisión: NORMAL

Clave de Acceso:



30052025011103877658001200700100000105300000000011

Emisor: ORDOÑEZ TACURI MARIA ESTHELA

RUC: 1103877658001

Matriz: LOJA / LOJA / EL SAGRARIO / MIGUEL RIOFRIO SN Y AV. UNIVERSITARIA

Correo:

Teléfono: 0994427505

Obligado a llevar contabilidad: NO

Razón Social: Edinson Andrés Lapo Gomez

RUC/CI: 1104922446

Dirección: Sosoranga

Teléfono: 0989030970

Fecha Emisión: 30/05/2025

Correo: edisonlapo159@gmail.com

Código Principal	Cantidad	Descripción	Detalles Adicionales	Precio Unitario	Descuento	Total
1/2 CHAUESP	1.00	1/2 CHAULAFÁN ESPECIAL		4.13	\$0.00	\$4.13
COLMED	1.00	COLA MEDIANA SURTIDA		0.43	\$0.00	\$0.43

**Información Adicional**

Subtotal Sin Impuestos: \$4.56

Descripción VENTA PUNTO DE VENTA

Subtotal 15%: \$4.56

**Formas de pago**

Subtotal 5%: \$0.00

Sin utilización del Sistema Financiero

\$5.24

0 días

Subtotal 0%: \$0.00

Subtotal No Objeto IVA: \$0.00

Descuentos: \$0.00

ICE: \$0.00

IVA 15%: \$0.68

IVA 5%: \$0.00

Servicio %: \$0.00

Valor Total: \$5.24

**HOTEL SARAGURO****ACTIVIDAD ECONÓMICA:**SERVICIO DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR  
HOTELES**Razón Social:** GALVAN RAMIREZ  
ESTEBAN LIVIO**Dirección Matriz:**AVENIDA UNIVERSITARIA ENTRE  
10 DE AGOSTO Y JOSE ANTONIO  
EGUIGUREN  
hotelsaraguro1989@gmail.com  
0969896015Obligado a llevar contabilidad:  
NO**RUC: 1105048118001****FACTURA**

N: 006-010-000002342

Autorizacion SRI N:

3005202501110504811800120060100000023421190081710

Fecha de autorización:

2025-05-30

Ambiente: Produccion

Emisión: Normal

CLAVE DE ACCESO:

**Nombre o Razón Social:** Andrés Lapo Gómez**RUC o C.I:** 1104922446**Fecha de Emisión:** 2025-05-30

Guia Remisión:

Cod Principal	Cant.	Descripción	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
SER001	1.0	SERVICIO DE HOSPEDAJE	21.74	0.00	21.74

**Información Adicional****E-Mail** edisonlapo159@gmail.com**Teléfono** 0989030970**Dirección** nueva Fátima**Forma de Pago** 01 SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA**Forma de Pago** FINANCIERO

SUBTOTAL	21.74
DESCUENTO	0.00
BASE IMPONIBLE 0%	0.00
BASE IMPONIBLE 15%	21.74
IVA	3.26
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>25.00</b>

**\*\*TFACTURA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA\*\*****\*\* CONTRÁTALO AL 0992369518 \*\***

## ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

### Solicitud de Emisión de Certificado Electrónico

#### Persona Jurídica

**Lugar de entrega  
solicitud:**

SUCURSAL LOJA, Av. Universitaria 207-46 entre Azuay y Miguel Riofrío

#### Datos Personales

Nombres completos:	EDISON ANDRES
Apellidos completos:	LAPO GOMEZ
Cédula de ciudadanía:	1104922446
Dirección de domicilio:	NUEVA FATIMA
Ciudad de domicilio:	SOZORANGA
Teléfono de domicilio:	07-302-8423
Correo electrónico:	edisonlapo159@gmail.com
Celular:	09-8903-0970



#### Datos de la Institución / Empresa

Nombre de la institución:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL NUEVA FATIMA		
RUC de la institución:	1160029300001		
Dirección de la institución:	13 DE OCTUBRE SN Y		
Ciudad:	SOZORANGA	Provincia:	LOJA
Teléfono oficina:	073028423		
Cargo:	PRESIDENTE		

#### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INFORMACIÓN

Yo, EDISON ANDRES LAPO GOMEZ, en adelante El "Suscriptor", con número de identificación 1104922446 en SOZORANGA - ECUADOR, el 30 de Mayo de 2025, declaro que toda la información registrada en la solicitud de certificado de firma electrónica es real, actualizada y me corresponde, como es el caso de la dirección del domicilio señalada, correos electrónicos, números telefónicos y demás datos proporcionados. El suscriptor, en cumplimiento de sus obligaciones con el Estado asume total responsabilidad administrativa, civil y penal, sobre la actualidad, vigencia y veracidad de la información proporcionada.

Con la aceptación de esta Declaración de Responsabilidad de Información, según dispone el artículo 10.- Veracidad de la Información de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en caso de detectarse faltas en la veracidad de la información proporcionada por El Suscriptor, la Entidad de Certificación de la Información y Servicios relacionados del Banco Central del Ecuador podrá negar o archivar el trámite vigente de emisión/renovación de certificado digital de firma electrónica o revocar el certificado digital de firma electrónica emitido, con los efectos establecidos en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y demás normativa vigente.

**DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA Y QUE ASÍ LO HE VERIFICADO PERSONALMENTE.** Así mismo autorizo al Banco Central del Ecuador a:

1. Conservar toda la documentación o demás información que le he entregado con esta solicitud o que le entregue en el futuro, independientemente de la aceptación o rechazo de la misma.
2. Verificar toda la información entregada a través de los medios que estime pertinentes.

**EDISON  
ANDRES  
LAPO GOMEZ**

Digitally signed by EDISON ANDRES  
LAPO GOMEZ  
DN: c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION-  
ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0200007108,  
cn=EDISON ANDRES LAPO GOMEZ  
Date: 2025.05.30 11:31:27 -05'00'

**Firma del Solicitante**

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y EL SUSCRIPtor DEL CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRÓNICA DE PERSONA JURÍDICA**

### **COMPARCIENTES.-**

El/La DIGERCIC, representado por el/la señor/a EDGAR FABIAN MENDOZA GUERRERO, debidamente acreditado como RESPONSABLE AGENCIA, del Tercero Vinculado de la Entidad de Certificación de Información del Banco Central del Ecuador (ECIBCE), por una parte; y, por otra, el/la señor/a EDISON ANDRES LAPO GOMEZ con cédula/pasaporte No. 1104922446, que se corresponde con dicho nombre, así como, en suficiente apariencia con su imagen, en su calidad de PRESIDENTE de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL NUEVA FATIMA, a quien en adelante se denominará El Suscriptor, conforme los documentos habilitantes legalmente conferidos que se adjuntan, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.1 Mediante Ley No. 67, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 577 de 17 de abril del 2002, se expidió la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, reformada mediante Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero del 2014.

1.2 Con Decreto No. 3496 publicado en el Registro Oficial 735 de 31 de diciembre de 2002, se expidió el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo 1356 de 29 de septiembre de 2008, constante en el Registro Oficial No. 440 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 867, publicado en el Registro Oficial No. 532 de fecha 12 de septiembre de 2011.

1.3 El artículo 37 de la Ley de Comercio Electrónico dispone, que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), o la entidad que haga sus veces será el organismo de autorización, regulación y registro de las Entidades de Certificación Acreditadas; en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones promulgada mediante Registro Oficial Suplemento 439 de 18 de febrero de 2015, dentro la cual determina la creación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, como institución adscrita el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con las funciones principales de administrar, regular y controlar las telecomunicaciones.

1.4 El segundo artículo innumerado agregado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.1356 a continuación del artículo 17 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dispone que la Acreditación como Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados, consistirá en un acto administrativo emitido por el CONATEL, actualmente la ARCOTEL, a través de una resolución que será inscrita en el Registro Público Nacional de Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas y Terceros Vinculados.

1.5 Con Resolución No. 481-20-CONATEL-2008 de 8 de octubre de 2008, se aprobó la petición de Acreditación del Banco Central del Ecuador como Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados, misma que fue renovada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución No. ARCOTEL-2018-0902 de 25 de octubre de 2018, por un nuevo periodo de 10 años.

1.6 La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 424-2017-A de 26 de diciembre de 2017, incorporó en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Libro I Sistema Monetario y Financiero, en el Título I Sistema Monetario, el Capítulo XV Del Servicio de Entidad de Certificación de Información y Emisión de Certificados digitales o electrónicos.

1.7 Mediante Oficio No. null de null dirigida a MARITZA IV N V SCONEZ L PEZ, el/la señor/a LAPO GOMEZ EDISON ANDRES o su delegado, solicitó en forma expresa la emisión de un certificado de firma electrónica para el/la señor/a EDISON ANDRES LAPO GOMEZ, PRESIDENTE de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL NUEVA FATIMA.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-

Las definiciones utilizadas en el presente contrato constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) de la ECIBCE y, en las Políticas de Certificados (PC) del certificado digital que solicita.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de certificación de Información y servicios relacionados, contempla la emisión, suspensión, revocación y renovación de Certificados de Firma Electrónica. Así mismo tiene por objeto garantizar la prestación permanente, confidencial, oportuna y segura del servicio de certificación de información.

## CLÁUSULA CUARTA: NIVELES DE FIRMA.-

El nivel del certificado que se emite es el de certificado de firma electrónica para PERSONA JURÍDICA que servirá para todo propósito y permite identificar a una persona jurídica de derecho privado, a través de su representante legal o de las personas que están perteneciendo a la empresa, quienes serán responsables en tal calidad de todo lo que firmen dentro del ámbito de su actividad y de uso que correspondan, según se describa en la Declaración de Prácticas de Certificación y en las Políticas de Certificados.

## CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO.-

- 5.1 Emisión de Certificados de firma electrónica.- La emisión de Certificados, se realizará en días y horas laborables;
- 5.2 Soporte.- Servicio que presta la ECIBCE y su Tercero Vinculado para atención al cliente consistente en: soporte telefónico, soporte mediante correo electrónico; a través de su página Web <https://www.eci.bce.ec>; o, presencial en sus oficinas habilitadas, sobre inquietudes relacionadas con el proceso de certificación electrónica; y,
- 5.3 Listas de Certificados Revocados - CRL.- Estarán disponibles las veinte y cuatro horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, en el sitio web de la Entidad de Certificación de Información del Banco Central del Ecuador <https://www.eci.bce.ec> Estas Listas serán actualizadas en forma permanente por la ECIBCE.

## CLÁUSULA SEXTA: TARIFAS Y FORMAS DE PAGO.-

Las tarifas por los servicios de certificación de información son aquellas establecidas por la Gerencia General del Banco Central del Ecuador en la correspondiente Resolución y que se publican actualizadas en la página Web de la Entidad de Certificación de Información del Banco Central del Ecuador: <https://www.eci.bce.ec> El pago se realizará en las formas establecidas por el Banco Central y/o su Tercero Vinculado.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUSCRIPtor.-

Son obligaciones del Suscriptor:

- 7.1 Cumplir en todo momento con las normas y Regulaciones emitidas por la ECIBCE;
- 7.2 Registrar información verdadera y actualizada en la Solicitud de Certificado de Firma Electrónica para emisión, recuperación y renovación (nombres, direcciones, números telefónicos, etc.);
- 7.3 Comunicar a la ECIBCE o al Tercero Vinculado cualquier modificación o variación de los datos que se aportaron para obtener el Certificado de Firma Electrónica;
- 7.4 Verificar, a través de la Lista de Certificados Revocados, el estado de los Certificados de firma electrónica y la validez de las firmas electrónicas emitidas por la ECIBCE;
- 7.5 Proteger y conservar el certificado digital entregado;

7.6 Solicitar a la ECIBCE o al Tercero Vinculado a través del portal web <https://www.eci.bce.ec>, en caso de olvido de clave, una nueva clave de protección del Certificado de Firma Electrónica, de acuerdo al procedimiento establecido;

7.7 Responder por el uso del Certificado de Firma Electrónica y de las consecuencias que se deriven de su utilización; y,

7.8 Las demás contempladas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y, su Reglamento.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ECIBCE Y SU TERCERO VINCULADO.-

Son obligaciones de la ECIBCE y su Tercero Vinculado:

8.1 Garantizar la prestación permanente, inmediata, confidencial, oportuna y segura del servicio de certificación de información.

8.2 Mantener sistemas de respaldo de la información relativa a los certificados.

8.3 Proceder de forma inmediata a la suspensión o revocatoria de certificados electrónicos previo mandato de la Autoridad Correspondiente, en los casos que se especifiquen en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

8.4 Mantener una publicación del estado de los certificados electrónicos emitidos; y,

8.5 Las demás contempladas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y, su Reglamento.

## CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LA ECIBCE Y SU TERCERO VINCULADO.-

La ECIBCE y el Tercero Vinculado será responsable hasta de culpa leve y responderá por los daños y perjuicios que cause a cualquier persona natural o jurídica, en el ejercicio de su actividad, cuando incumpla las obligaciones que le impone la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos o actúe con negligencia, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Será también responsable por el uso indebido del certificado de firma electrónica acreditado, cuando no haya consignado en dichos certificados, de forma clara, el límite de su uso y del importe de las transacciones válidas que pueda realizar si se hubiera solicitado. La carga de la prueba le corresponderá a la ECIBCE y su Tercero Vinculado. Se exceptúa de responsabilidad a la ECIBCE en el evento de caso fortuito o fuerza mayor en los términos establecidos en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

## CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD.-

De conformidad con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 30 de la Ley No. 67, la ECIBCE cuenta con una garantía de responsabilidad para asegurar a los usuarios el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de producirse algún evento de esta naturaleza, la ECIBCE es responsable hasta por culpa leve, en este evento, la indemnización será de hasta el 100% de la tarifa (precio) del Certificado de Firma Electrónica emitido al Suscriptor.

El procedimiento de ejecución de la Garantía de Responsabilidad, conforme lo previsto en el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se efectuará de la siguiente forma:

Cuando el Suscriptor considere que ha existido incumplimiento en la prestación del servicio que le haya ocasionado daños y perjuicios, este podrá presentar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, actualmente ARCOTEL, hasta en el término de 15 días contados desde que se produjo el incumplimiento, una solicitud motivada a fin de que ésta:

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley No. 67, ponga en conocimiento de la ECIBCE el reclamo formulado y solicite que dentro del término perentorio de 5 días, presente sus descargos o en su defecto reconozca el incumplimiento; y,

2. Vencido el término señalado en el numeral anterior, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, actualmente, ARCOTEL, con o sin la presentación de los descargos respectivos por parte de la ECIBCE, dentro del término de cinco días, resolverá sobre la procedencia del reclamo formulado por el Suscriptor, el que de ser estimado total o parcialmente dará lugar a que disponga a la compañía aseguradora la ejecución parcial de la garantía de responsabilidad civil por el monto de los daños y perjuicios causados, los que no podrán reconocerse por un valor superior al establecido en la presente cláusula.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

La ECIBCE no será responsable por:

- 11.1 Daños y perjuicios cuando El Suscriptor exceda los límites de uso indicados en el Certificado de Firma Electrónica y en el presente contrato;
- 11.2 Las consecuencias que se generen por el incumplimiento derivado del Suscriptor en el uso del certificado ante sus representantes, directores, empleados, dependientes, contratistas, o terceros, den al presente contrato; y,
- 11.3 Las interrupciones o demoras en el servicio, ocasionadas por eventos de fuerza mayor o caso fortuito u otras circunstancias que no sean imputables a la ECIBCE a título de culpa leve, debidamente declaradas.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN.-

Se suspenderán los Certificados de Firma Electrónica en los siguientes casos:

- 12.1 Por disposición del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, actualmente ARCOTEL, de conformidad con lo previsto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos;
- 12.2 Si la ECIBCE comprueba falsedad en los datos consignados por El Suscriptor del certificado; y,
- 12.3 Por incumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REVOCACIÓN.-

La revocación de los Certificados de Firma Electrónica se realizarán según los procedimientos descritos en Declaración de Prácticas de Certificación y en las Políticas de Certificados.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.-

La ECIBCE y el Tercero Vinculado garantizan la protección de los datos personales obtenidos en función de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN.-

Serán causales de terminación del contrato de prestación de servicios de Certificación de Información las siguientes:

- 15.1 La terminación del plazo de vigencia del certificado de firma electrónica.
- 15.2 La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos 15 días de antelación, la cual deberá ser comunicada por escrito a la dirección informada por cada una de las partes en la Cláusula Vigésimo Primera de este instrumento legal.
- 15.3 Fallecimiento o incapacidad del Suscriptor.
- 15.4 Por causa judicialmente declarada.
- 15.5 Por revocación del Certificado de firma electrónica.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECOMENDACIONES.-

Por seguridad El Suscriptor debe tener en cuenta estas recomendaciones:

- 16.1 El Certificado de firma electrónica es personal e intransferible;

16.2 No debe permitir el uso del certificado a ningún tercero;

16.3 Debe Memorizar el PASSWORD o Clave;

16.4 No debe permitir que otras personas conozcan el PASSWORD o Clave; y,

16.5 Si olvida o pierde el control de su PASSWORD o Clave, solicite INMEDIATAMENTE a la ECIBCE la revocación del certificado.

**IMPORTANTE:** NO OLVIDE SU PASSWORD o Clave. La ECIBCE No almacena ni asigna el PASSWORD o Clave, por tanto su olvido implica la revocación del certificado de firma electrónica asociado y la emisión de un nuevo certificado de firma electrónica estará a cargo del Suscriptor.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA.-

El Certificado de Firma Electrónica tendrá una vigencia de DOS años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo, y podrá ser renovado por igual período, previa solicitud de su titular con al menos un mes de anticipación a su vencimiento y el respectivo pago.

En el caso de pérdida del medio de almacenamiento del certificado, la vigencia del nuevo Certificado de Firma Electrónica, correrá a partir de la fecha de su emisión.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN.-

Las diferencias que se presenten entre las partes con ocasión de este Servicio, durante su ejecución o por su interpretación serán resueltas en primera instancia directamente entre el Suscriptor y la ECIBCE o su Tercero Vinculado.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía del apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; y para el caso de aspectos sobre los cuales no se acuerde, éstos serán resueltos ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: AUTORIZACIÓN.-

El Suscriptor autoriza a la ECIBCE y/o al Tercero Vinculado a:

19.1 Obtener su información y/o documentación a través de plataformas de interoperación gubernamental.

19.2 Conservar toda la documentación o demás información que ha entregado o entregue en el futuro o que el Tercero Vinculado/ECIBCE ha obtenido junto con la solicitud, independientemente de la aceptación o rechazo de la misma.

19.3 Verificar toda la información entregada u obtenida a través de los medios que se estime pertinentes.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN.-

El Suscriptor, por el presente instrumento, declara que recibe un Certificado Digital de Firma Electrónica # Serial 0200048229, contenido en Token, donde se encuentra almacenado dicho Certificado, a su entera satisfacción, y se compromete a dar estricto cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones previstas en el presente contrato.

El Suscriptor declara, además, haber recibido toda la información necesaria sobre los certificados que expide la ECIBCE, su nivel de confiabilidad, los límites de responsabilidad, y las obligaciones que asume como Suscriptor del servicio de certificación de información. Así también, manifiesta que conoce y ha leído las Declaraciones de Prácticas de Certificación y demás normas emitidas por la ECIBCE, que se encuentran disponibles en la página web <https://www.bce.fin.ec> enlace Certificación Electrónica o en la página web <https://www.eci.bce.ec>.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES DEL SERVICIO.-

Para efecto de notificaciones, el Suscriptor será notificado en la dirección: NUEVA FATIMA, NUEVA FATIMA , teléfono/s: 07-302-8423, 09-8903-0970 y correo electrónico: edisonlapo159@gmail.com.

El/la DIGERCIC, ubicada en Av. Universitaria 207-46 entre Azuay y Miguel Riofrío de la ciudad de LOJA, teléfono: 07-370-1020.

LOJA, 30 de mayo del 2025

DIGERCIC



**EDISON  
ANDRES  
LAPO GOMEZ**

Digitally signed by EDISON ANDRES  
LAPO GOMEZ  
DN: c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION-  
ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0200007108,  
cn=EDISON ANDRES LAPO GOMEZ  
Date: 2025.05.30 11:30:23 -05'00'

---

**AUTORIDAD DE REGISTRO  
ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

---

**EL SUSCRIPTOR**